

**CIRCULAR No. 05**

(181)

Bogotá D.C., enero 29 de 2020

**PARA:** ALCALDÍAS LOCALES  
SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD  
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE  
SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN LOCAL  
INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ  
POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ  
ORGANIZADORES, PRODUCTORES Y EMPRESARIOS DE ACTIVIDADES DE AGLOMERACIÓN DE PÚBLICO  
CIUDADANÍA EN GENERAL

**DE:** SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN DE AGLOMERACIONES - SUGA

**ASUNTO:** APLICACIÓN DECRETO 32 DE 2021 EN EVENTOS DE AGLOMERACIÓN DE PERSONAS

Con el propósito de precisar algunos aspectos relacionados con la realización de eventos con aglomeración de público en la ciudad de Bogotá D.C., durante el periodo de restricción de circulación de personas y vehículos, adoptado entre el 29 de enero y hasta tanto subsista la ALERTA ROJA decretada por la Secretaría Distrital de Salud, a través del Decreto 32 de 2021 "*Por medio del cual se adoptan medidas para conservar la seguridad, preservar el orden público, y mitigar el impacto causado por la pandemia de Coronavirus SAPS-Cov-2 (COVID- 19)*", la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno, mediante la presente circular recuerda que:

- El artículo 1 del Decreto 32 de 2021 dispone restringir la circulación de personas y vehículos, entre las 00:00 horas del 30 de enero de 2021 hasta las 23:59 horas del 12 de febrero de 2021 en los sectores que se describen en la *Tabla 1*, salvo las excepciones señaladas en los artículos 1, 2 y 3, dentro de las cuales no se encuentran las relacionadas con actividades de aglomeración de personas tramitadas y/o autorizadas a través del Sistema Único de Gestión de Aglomeraciones – SUGA, de acuerdo con el Decreto 599 de 2013, modificado por el Decreto 622 de 2016 y adicionado por el Decreto 311 de 2020.

*Tabla 1. UPZ con restricción de circulación entre el 30 de enero y el 12 de febrero de 2021*

Localidad	Unidad de Planeamiento Zonal - UPZ
Usaquén	Los Cedros

Localidad	Unidad de Planeamiento Zonal - UPZ
Kennedy	Timiza
	Castilla
Fontibón	Fontibón
Engativá	Boyacá Real
	Garcés Navas
Suba	Tibabuyes
	Suba
	El Rincón

- El artículo 3 del Decreto en mención, limita la circulación de personas y vehículos en todo el Distrito Capital entre las 22:00 horas y las 04:00 horas desde el 29 de enero de 2021 y hasta tanto subsista la ALERTA ROJA decretada por la Secretaría Distrital de Salud, de conformidad con el artículo 15 del Decreto Distrital 193 de 2020:

**“ARTÍCULO 15.-** Modifíquese el inciso primero del artículo 5º del decreto distrital 131 de 2020 el cual quedará así:

**ARTÍCULO 5.- NIVELES DE ALERTA.** La Secretaría Distrital de Salud podrá declarar niveles de alerta en la ciudad de Bogotá D.C., dependiendo del índice de ocupación de las Unidades de Cuidado Intensivo - UCI. Los niveles serán los siguientes:

Porcentaje de ocupación UCI – COVID 19	Tipo de alerta	Nivel de riesgo
Entre 0% y 29%	Verde	Bajo
Entre 30% y 49%	Amarilla	Moderado
Entre 50% y 74%	Naranja	Alto
Igual o mayor a 75%	Roja	Muy alto

- Asimismo, el artículo 4 determina, que desde el 29 de enero de 2021 y hasta tanto subsista la ALERTA ROJA decretada por la Secretaría Distrital de Salud, **no se podrán desarrollar en la ciudad** “1. Eventos de carácter público o privado que implique aglomeraciones, desarrollados en espacios abiertos o cerrados, sitios públicos o abiertos al público cuya actividad privada trascienda a lo público. 2. La realización de ciclovía, la celebración de actividades deportivas tales como los torneos de fútbol profesional y la apertura y funcionamiento de los parques de escala metropolitana” ni actividades en “3. Discotecas, bares, lugares de baile y establecimientos similares.”
- El artículo ibídem, fija la restricción para actividades comerciales tales como ferias, exposiciones y demás eventos que se desarrollen en el espacio público, entre tanto, permanezca la declaratoria de ALERTA ROJA, en los siguientes polígonos:
  - a) Carrera 7ª entre calles 10 y 26.
  - b) Sector 20 de Julio: entre las carreras 5ª y 10ª entre las calles 27 y 28 sur.
  - c) Sector San Victorino: entre la Carrera 10ª y la Avenida Caracas entre las calles 9ª y Avenida Jiménez.

- Las resoluciones de autorización expedidas por la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno para la realización de eventos con aglomeración de personas están supeditadas a las medidas nacionales o distritales que puedan surgir conforme a la evolución de la situación generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19.

En consecuencia se precisa que:

**1. Suspensión de la realización de actividades de aglomeraciones de público de cualquier complejidad durante el periodo de restricción de libre circulación de vehículos y personas en la ciudad de Bogotá D.C.**

Con el objetivo de dar cumplimiento a las medidas para preservar el orden público y mitigar el impacto ocasionado por el Coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19) se suspenden las autorizaciones otorgadas mediante actos administrativos emitidos por la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno para la realización de actividades de aglomeración de público de cualquier complejidad, desde el 29 de enero de 2021 y hasta tanto subsista la ALERTA ROJA decretada por la Secretaría Distrital de Salud.

**2. Solicitudes futuras a ser radicadas en la Ventanilla Única de Aglomeración de Público del SUGA.**

Para los futuros trámites de solicitudes a través de la Ventanilla Única de Aglomeración de Público, todos los actores involucrados en el registro, evaluación, autorización y realización de eventos con aglomeración de personas deberán tener en cuenta las restricciones y el tiempo de vigencia, establecidos en las disposiciones nacionales y distritales vigentes en materia de aglomeraciones de público con ocasión de la pandemia del Coronavirus.

Finalmente, se hace un respetuoso llamado a la ciudadanía en general a extremar las medidas de autocuidado y cuidado colectivo, para garantizar derechos fundamentales como son la vida y la salud.

Agradezco su atención.



**GERMÁN ALEXANDER ARANGUREN AMAYA**  
Director Jurídico

Elaboró: Carlos Espitia  
Revisó: Carlos Espitia  
Angélica Ballesteros